

EL DERECHO A LA VIDA Y LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA EN TORNO AL ABORTO

La despenalización del aborto en Colombia, para unas causas específicas, ha traído consigo una honda reflexión en algunos círculos académicos y en una no desestimable franja de población, sobre temas que están en el núcleo del análisis bioético. Sin embargo, el derecho a la vida y el respeto a la dignidad humana del no nacido, lamentablemente, se ha ido al traste, la sociedad se ha polarizado y los legisladores han impuesto una visión pragmática y utilitarista, donde el hombre como persona se ha convertido en medio y ha perdido su fuero y su *esencia como fin en sí mismo*. A esta cadena de sucesos se le suma ahora un Estado que impone, y que no contento con vulnerar la vida, pretende vulnerar las conciencias de quienes no estando de acuerdo se oponen a la práctica del aborto, convirtiéndose así en un Estado opresor y contradictorio, que con sus argumentos de libertad para unos, transgrede los principios y deberes morales de otros, ya sea en forma individual o cuando desconoce que los mismos pueden agruparse en instituciones que, bajo una misión y unos principios respetuosos de la vida, trabajan por el bien de una sociedad.

El respeto a la persona humana en su fragilidad debe ser un principio ético de siempre, un absoluto moral. “Respetar a la persona humana es la actitud más digna del hombre, porque al hacerlo

se respeta a sí mismo; y al revés: cuando la persona atenta contra la persona, se prostituye a sí misma, se degrada”¹. En el caso de la despenalización del aborto, no se reconoció la humanidad ni la condición de persona del *nasciturus*, se desconoció que la *persona es un fin en sí misma, se instrumentalizó, se fragmentó su propia realidad, su esencia, su razón de ser y existir*.

Se adoptó una concepción de hombre que muestra el rostro de una sociedad egocéntrica, se tomó como verdad que los *deseos humanos* son *derechos*², y que la mujer puede disponer de la vida del otro como se le antoje. Se desdibujó el lenguaje, y con él los principios de respeto a la dig-

¹ Yépez Stork, Ricardo; Aranguren Echevarría, Javier. “La persona como fin en sí misma”, *Fundamentos de Antropología, un ideal de excelencia humana*. Eunsa, España, 1999, pág. 70.

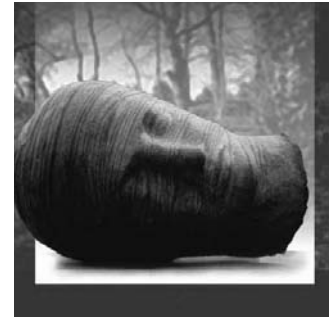
² Tal como lo expresa Julián Vara Martín, en “la concepción de derecho, como poder exigir del sujeto, obra un curioso *proceso de deterioro en el lenguaje y en la comprensión que el hombre tiene del derecho*, asimilando conceptos cuya frontera semántica es muy fina: derecho, facultad de exigir, exigencia misma, aspiración y, por último, deseo. Este progresivo deterioro de la palabra derecho hace que éste (el derecho) pase a comprender como su contenido lo que no son sino *aspiraciones o deseos humanos*”.

Vara Martín, Julián. “Cuestiones de fundamentación antropológica y jurídicas en el debate bioético”. *Ética, bioética y desarrollo, el hombre como ser dependiente*. Editores: Aquilino Cayuela, Julián Vara Martín, Francisco Romero, Vicente Vilar Amigo. Editorial COMARES, Granada, 2004, pág. 51.

nidad humana, en tal forma que acabar con la vida para unos se torna en la más alta compasión, algo más contrario al significado mismo de la compasión. Se desconoció “que cada hombre es responsable de todos ante todos y por todo. Y en primer lugar, responsable de los más débiles, de aquellos cuya vulnerabilidad es mayor”³.

En un plano más pragmático en el caso colombiano, al despenalizar el aborto aduciendo que es uno de los pocos países que no lo permite en sus legislaciones y problemas de salud pública, se dejó de lado el análisis histórico de la realidad que viven hoy los países que han despenalizado el aborto, y que muestran desde la evidencia científica incrementos en la morbilidad materna, entre otras situaciones que han sido desestimadas, lo cual refleja que esas medidas no han solucionado la problemática del aborto y, por el contrario, han traído otra serie de problemas en el campo de la salud de la mujer, en particular, y de la sociedad, en general.

La situación se ha tornado más difícil cuando se intimida a los profesionales de la salud por todos los medios posibles; los medios de comunicación los acechan, los ponen contra la pared, irrumpen en los hospitales y ponen en juego la intimidad de



las pacientes y sus familias; el secreto profesional no existe, y si bien la sociedad debe estar informada, todos deben velar por garantizar que no se cometan atropellos; pero ¿cuántos están cometiendo algunos medios de comunicación en el seguimiento de los sucesos en Colombia y en el mundo entero? La ética de los medios de comunicación pareciera que no existiera, en muchos casos. Realmente, debe invitarse a una reflexión en este sentido: los profesionales de la salud, los administradores en salud, deben tener claro su deber de guardar un secreto profesional y salvaguardar la intimidad de sus pacientes, de modo que reflejen claramente los principios éticos que caracterizan la relación médico-paciente. Es hora de poner freno al sensacionalismo y al amarillismo: así no se construye una sociedad. Los medios de comunicación tienen la obligación de informar, pero sin violentar otros principios fundamentales,

³ Ídem, pág. 53.

como la intimidad y el respeto a la ética profesional del otro.

Muchas cosas se han dado por supuestas, y ahora se sigue una cadena de sucesos que pone en juego el derecho que tienen las personas a ser objetores de conciencia, cuando un deber moral impide cumplir un deber jurídico. No es claro si al despenalizar el aborto existe un deber jurídico; cuando se despenaliza, se supone que sigue siendo un delito, pero no se le pone sanción a quien lo cometa⁴. Entonces, ¿por qué el imperativo es “la ley se cumple porque se cumple” o es que lo que se hizo en Colombia fue legalizar el aborto? Los casos expuestos hasta el momento, y dados a conocer en forma cuestionable desde el punto de vista ético por los medios de comunicación y las declaraciones de toda índole de los implicados, magistrados, legisladores, sector salud y voceros de los tribunales de ética, entre otros, hacen ver que las cosas no están tan claras en este panorama, y sus intervenciones no pocas veces han sido

intimidantes para quienes han manifestado su objeción de conciencia individual e institucional.

La conciencia moral, como capacidad de juzgar la moralidad de la conducta humana, propia o ajena, es una habilidad de la inteligencia humana. Los actos humanos afectan el núcleo mismo de la persona, y es la conciencia moral la que los sopesa, en tanto buenos o malos. Por la conciencia moral el hombre hace explícita su libertad de elección. La conciencia moral pone de manifiesto al ser humano en su profundidad. “Las grandes tradiciones culturales de la humanidad, desde Confucio y Sócrates, han llamado conciencia moral a ese muro de contención del mal, y le han otorgado el máximo rango entre las cualidades humanas”⁵.

La conciencia moral no puede dejarse de lado o subestimarse, no puede confundirse con una determinada creencia que deben asumir unos pocos; la conciencia da cuenta del ser humano en sí. Tampoco debe pensarse que se puede relativizar y adaptar a las circunstancias del momento. “El ejercicio correcto de la conciencia es incompatible con el relativismo moral, con la concepción subjetiva del bien. Inteligencia y conciencia desempeñan correctamente su cometido cuando se esfuerzan por conocer la realidad como objeti-

⁴ Confróntese el texto de J. M. Serrano Ruiz-Calderón, “Despenalización, legalización”, en *Retos jurídicos de la bioética*: “El debate jurídico en lo que podríamos denominar temas frontera –como el aborto o la eutanasia–, se ha centrado en la diferencia entre los conceptos de despenalización y legalización”. (...) “la primera no aplicaría la pena por ciertos casos y, en consecuencia, no consideraría lícita la conducta *in genere*. La segunda consideraría la conducta como lícita y generaría un auténtico derecho subjetivo”. Serrano Ruiz-Calderón, J. M. “Despenalización, legalización”, *Retos jurídicos de la bioética*. Ediciones Internacionales Universitarias, Madrid, 2005, pág.164.

⁵ Ayllón Vega, José Ramón. “Bioética y conciencia moral”. *Ética, bioética y desarrollo, el hombre como ser dependiente*. Editores: Aquilino Cayuela, Julián Vara Martín, Francisco Romero, Vicente Vilar Amigo. Editorial Comares, Granada, 2004, pág. 9.

vamente es, no como objetivamente puede parecer o nos conviene que sea”⁶.

La objeción de conciencia debe ser garantizada y respetada como un derecho fundamental, y un Estado que lo impida o intimide al objetor se convierte en un Estado contradictorio y tirano. Es también contradictorio cuando desconoce la misión fundacional de sus instituciones y los principios que emanan de la misma. Una institución respetuosa de la vida alberga en ella personas que se han adherido a esta misión; por lo tanto, es opresor e injusto que en pro de su misión no puedan ejercer su autonomía institucional, y se les exija cohonestar con una práctica que para ellos es contraria al respeto a la vida y a la dignidad humana. “La ley se cumple porque se cumple” es un imperativo injusto cuando de *leyes injustas* se trata.

Persona y Bioética ha intentado, en sus últimas publicaciones, hacer un seguimiento académico,

desde una visión filosófica, antropológica, bioética y biojurídica, a un proceso histórico que confronta a la sociedad colombiana. En este número continúa dando a conocer los diferentes análisis biojurídicos, éticos y científicos en torno a la problemática del aborto, y dedica parte de esta edición al tema de la objeción de conciencia, con la valiosa colaboración de destacadas personalidades en el campo jurídico y de derechos humanos, en los ámbitos nacional e internacional.

En esta misma edición se presenta un tema de gran relevancia en el campo de la macrobiótica, *Ética, medio ambiente y Economía*, que invita a profundizar en las consideraciones en torno a la problemática del medio ambiente, el desarrollo sostenible y las futuras generaciones, el cual, estamos seguros, será de gran utilidad y permitirá abrir nuevos espacios de reflexión y diálogo académico.

María Helena Restrepo R.
mariah.restrepo@unisabana.edu.co

⁶ Ídem, pág. 9.